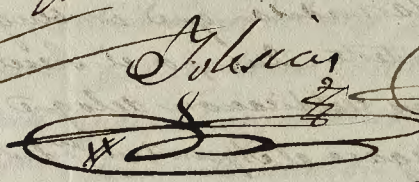
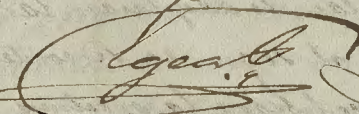
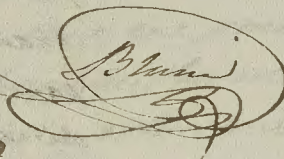
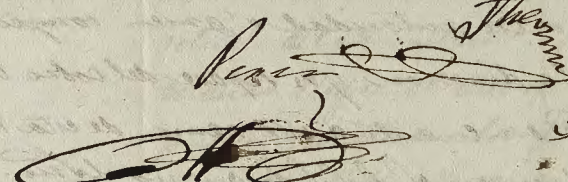
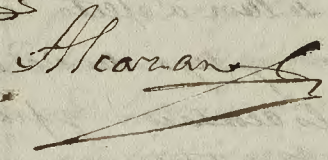
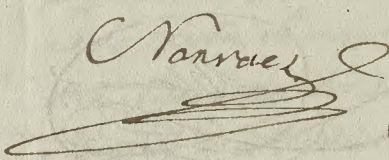
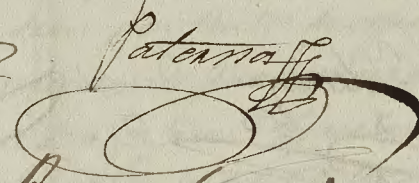


Haviendo acordado por el cavallero Regidor D. Alfonso Lo
 vellilla Narvez el pedido de la justificacion sobre su nombramiento
 de veinte y tres de este mes, el Ayuntamiento acordó se le libras con
 el diligente estricto practicado. Así lo acordaron
 y firmaron S. de J. Testifico =








 Pedro Antonio
 del Obispo
 S. de J. =

El
 En la villa de Caravaca a diez de Diciembre de mil ochocientos
 cuarenta y cuatro. Reunidos los S. que componen el Ayuntamiento
 de la misma en Sesion Extraordinaria y en sus
 Salas capitulares, acordaron lo siguiente:

Se dio cuenta de la circular del Sr. Jefe Político enviada en el Boletín
 núm. 444^o sobre las propiedades de Propios y demas que

Sobre las propiedades
 de Propios
 continen; y el Ayuntamiento acordaron, se libras la oportuna justificacion
 con arreglo al Presupuesto de Gastos Municipales a donde
 cuentan, y demas documentos que obran sobre el particular

Se entendió al Ayuntamiento del Edicto del Sr. Intendente de esta
 fecha cuatro del actual; y el Ayuntamiento acordaron; se entente, que
 el Ayuntamiento ignora haya fondos en segundos contribuyentes
 res, procedentes de caudales publicos; y que si bien no ha
 Pedro entrega el recaudador del año ultimo D. Pascual

Sobre ignorar el
 Ayuntamiento haya
 fondos en 2.^o contribuyentes.
 y gloria de la cantidad de quinientos y mas reales como
 sobrantes de trece años, y tambien de los cuatro mil y mas
 reales procedente del fondo Suplementario, sobre cuyos
 entregas existe reclamacion a instancia, no se atase
 el Ayuntamiento a calificarle de tal detentador, sino
 ante a que tiene equipotestad, que el Recaudador